DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 25225 / 2019

Asunción, 25 de noviembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Colmena
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD RESTAURACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA N° 932 ING AGRN HERNANDO BERTONI DE LA COMPAÑIA MBOCAYATY DEL DISTRITO DE LA COLMENA (PLURIANUAL 2019/2020) EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA "– ID 373035

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el SICP no se visualiza la autorización del MEC. Recordamos a la convocante tener en cuenta la **Circular Externa DNCP N° 30/2015** "Por la cual se informa lo dispuesto en la Resolución Ministerial **MEC N° 7050/2012** Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependiente de esta cartera de Estado".

2- **Modelo de contrato. Numeral 3**- El ID mencionado en este punto no coincide con el Id de llamado de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Ivan Vera
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/IV